

De todos los arrendamientos unidos, el principal es el de las gabelas (1), que en 1705 y sobre un total de 46 millones setecientas mil libras figuran por 25 millones, es decir, por la mitad aproximadamente. El producto aumenta sin cesar en la última parte del reinado, pasando en 1714 de 13 millones, á consecuencia de los aumentos progresivos del precio de la sal desde 1689. En París, una media mina, de cien libras de peso, que costaba cuarenta libras en 1680, cuesta cuarenta y cinco en 1713; en cambio, en los territorios de pequeña gabela sigue pagándose á unas seis libras.

Perduran todos los abusos señalados en tiempo de Colbert: los directores, los recaudadores generales de las gabelas nombrados por los arrendatarios, los empleados y los diez y ocho mil guardias arqueros organizados en brigadas cometen toda clase de exacciones. Los empleados invitan á los aldeanos á tomar sal al fiado, les hacen firmar billetes y luego les embargan los muebles; pero el contralor general suprime en marzo de 1711 esos préstamos de sal, á pesar de las protestas de los arrendatarios generales: «Buenos y útiles en su origen, dice la declaración real, se convierten después en pesado gravamen para los que toman esos préstamos, á causa de los gastos extraordinarios que hay que hacer contra ellos cuando se retrasan en el pago de las sales prestadas.»

Los vendedores al por menor ó *regateros* inventan toda clase de supercherías, no dando la medida y aumentando el peso de la sal, mojánzola ó mezclándola con tierra ó con pan quemado. En vista de lo cual se suprimen los regateros (1709) y se vende la sal en los graneros á pequeñas cantidades.

La diferencia del precio de la sal según los territorios, el aumento del precio de ese artículo necesario, la codicia de los empleados y la creciente miseria del pueblo, dan lugar á fraudes continuos. En todas partes, especialmente en Picardía, Bourbonnais y Turena, hay partidas de contrabandistas compuestas de aldeanos, de hidalgos pobres y sobre todo de soldados, que de este modo entretienen los ocios de sus cuarteles de invierno, las cuales partidas saquean los graneros del rey ó introducen sal sofisticada. En 1709, en Turena, los jinetes de tres regimientos llegan una noche cargados con cinco cuenta y cinco sacos de sal de contrabando, siendo cómplices de los soldados los subalternos. Entre esas partidas de contrabandistas y los arqueros de las gabelas entablábase furiosas batallas en las que á veces interviene las tropas reales, y los contrabandistas son encarcelados, enviados á las galeras y hasta condenados á muerte.

En las ayudas y en los derechos de entrada y salida, obsérvanse los mismos fenómenos que en las gabelas: cuanto más se elevan los derechos, tanto mayor es el fraude, y los empleados de los arrendamientos reciben á menudo gratificaciones de los holandeses y de los ingleses para dejar pasar libremente mercancías. Pero la causa principal de la baja que se observa desde la muerte de Colbert, baja que se traduce por un ingreso de 14 millones novecientas mil libras en 1705 contra 23 millones en 1683 y 1687, es la disminución del consumo y del comercio exterior. Los Cinco grandes Arren-

(1) Véanse págs. 84 y siguientes.

damientos, es decir, los derechos de aduanas interiores arrendados por el rey y que gravan las mercancías que entran ó salen de los territorios de «*la Extensión*,» descienden de 11 ó 12 millones, que producían desde 1683 á 1691, á 5 millones en 1705 (2).

El dominio comprende en primer lugar el dominio corporal, bienes inmuebles y señoríos, derechos y censos á él inherentes, y en segundo, el dominio incorpóreo, es decir, los derechos correspondientes al rey en su calidad de señor feudal, derechos de creación reciente que, á diferencia de los otros, no forman parte del arrendamiento general.

En los últimos tiempos del reinado ya no poseía el rey, en algunas provincias, bienes inmuebles. Tratábase de formar un libro becerro general; el de Champaña, comenzado en 1678 había sido terminado en 1681, y después de la muerte de Colbert, continuó el trabajo en las demás provincias, aunque no en todas ciertamente; así, respecto de las Flandes marítima y walona, estimáronse suficientes los antiguos becerros del tiempo de la dominación española. En diciembre de 1691 intentóse la formación de un depósito general de los becerros de la corona para que el Estado tuviese al fin el registro de sus dominios; y ese depósito se formó poco á poco en el transcurso del siglo XVIII.

En vista de que el dominio corporal de la corona disminuía incesantemente, Luis XIV y sus ministros trataron de ampliarlo merced á una legislación que no era del todo nueva, puesto que tenía su origen en el Código Michau de 1629, pero cuyos efectos sí lo fueron. Todos los bienes que no dependían de señores eran considerados como dependientes del rey, «señor feudal,» y constituían la «directa real universal,» que fué confirmada por el edicto de agosto de 1692. Además, por un edicto de diciembre de 1693, que recordaba sus declaraciones de 1668 y 1683, el rey mandó pesquisar más que antes las islas y los acrecentamientos de los ríos sobre los cuales se adjudicaba un derecho de propiedad. Los que poseían bienes no fueron mantenidos en su posesión sino mediante el pago de derechos de censo iguales á un año de renta, si presentaban un título, ó á dos años si no lo presentaban, que era lo más frecuente. A pesar de esas tentativas de extensión, los derechos del dominio corporal bajaron de 4 millones quinientas mil libras en 1699, á 3 millones ochocientas mil en 1705; á estas cantidades hay que añadir el producto de las cortas de leñas que se mantuvo en dos millones, pero que no entraba en el arriendo general del dominio.

Establecieronse algunos arrendamientos particulares, muy variados, para la explotación de nuevos derechos, aumentando el número de los mismos cuando el contralor general se veía muy apurado. Los principales arrendamientos de esta clase continuaron siendo los correos, el tabaco y el registro de documentos. Los productos de los arrendamientos particulares, al revés de los de los arrendamientos unidos, aumentaron de una manera regular: de siete millones y medio en 1699, subieron á ocho millones en 1705, y á trece en 1715. En 1705, los correos produjeron 3 millones doscientas mil libras, el tabaco un millón quinientas mil y otro tanto el registro de documentos.

(2) Véase pág. 87.

El registro, ó derecho de inscripción que daba á los documentos fecha cierta y que se exigía desde hacía mucho tiempo para los actos judiciales, exigióse en 1693 para los documentos notariales y en octubre de 1705 para los privados; y finalmente, en octubre de 1706, hizose extensivo á las actas de bautismo, de casamiento y de sepelio; lo cual produjo aquel año trescientas mil libras, pero provocó sediciones violentas en algunas comarcas como el Quercy, el Perigord y el Bearn.

A esos impuestos principales hay que añadir las requisiciones de toda clase para el servicio del ejército y que constituyen gravosos suplementos, sobre todo en los territorios fronterizos, como el Artois, las Flandes, Borgoña y Alsacia. Desmaretz, en una memoria de 1688, hace observar cuán onerosas son esas cargas.

En materia de forrajes el intendente fija cada año la cantidad que corresponde á una comarca determinada. Así, por ejemplo, en la Flandes marítima, el reparto se hace entre las municipalidades de esa región; mas como éstas no siempre pueden entregar el número de raciones que les corresponden, el intendente ó la comisión residente en Cassel (especie de Estados provinciales) se entiende con un contratista. El rey ha de pagar también su parte, pero la paga muy irregularmente ó no la paga. A esto se agregan las requisiciones de caballos y carros para la construcción de fuertes y trincheras, para el transporte de municiones ó para el servicio de ambulancias. Los aldeanos á quienes se obliga á abandonar sus campos, reciben las más de las veces indemnizaciones irrisorias. El alojamiento de los hombres de guerra es muy gravoso y los que lo dan apenas se reembolsan de la mitad de sus gastos, pues los oficiales y los soldados les obligan á entregarles «carne y pan de mejor calidad y en mayor cantidad de la que deben» y cometen toda clase de latrocinios y bribonadas difíciles de reprimir. Esas requisiciones, especialmente en los territorios fronterizos, acaban por importar casi otro tanto que la talla.

Al final del reinado, los antiguos ingresos ordinarios, talla, arrendamientos, dominios y requisiciones militares eran aún menos suficientes que nunca para subvenir á las necesidades del Estado. A cada momento había que hacer frente á gastos imprevistos y el extraordinario de las guerras aumentaba sin cesar, llegando hasta 100 millones en tiempo de Desmaretz. Era menester, pues, buscar nuevos recursos y el contralor general se acogía á cualquiera idea que le sugiriese algún consejero espontáneo ó algún funcionario ganoso de ascenso. Para cubrir el déficit fué preciso recurrir á toda clase de expedientes miserables; pero hubo que apelar también á grandes remedios.

IV.—Los ingresos extraordinarios: expedientes financieros

Colbert había recurrido lo menos posible á los empréstitos. En 1683, los atrasos de las rentas sobre la Casa Consistorial de París ascendían solamente á 8 ó 9 millones de libras; pero desde 1684 á 1694 hácese grandes emisiones de rentas, una de ellas de 48 millones en 1684, y mayores aún al final de la guerra: en 1695, 58 millones; en 1697, 86, y en 1699, 310, es decir, un total de 600 millones desde 1684 á 1699. En 1701,

al reanudarse la guerra, Chamillart reduce las rentas de la Casa Consistorial del 18.º al 20.º de interés, ó sea del 5'55 al 5 por 100, y después de esta conversión forzada, crea rentas nuevas. Pero como los rentistas están descontentos y el crédito del Estado ha menguado, las nuevas emisiones se hacen al interés del 14.º ó del 12.º; es decir, al 7'14 ó al 8'33 por 100, y hasta del 10.º como en 1702, cuando se creó un millón de libras de rentas vitalicias (1). Y todavía se crean nuevas rentas, especialmente durante la crisis de 1709 y de 1710.

Para cada emisión acudíase no sólo al mercado interior, sino también á las plazas extranjeras, como Génova; y cuando se creía que el empréstito sólo se cubriría en parte, se hacía un empréstito forzoso. En diciembre de 1705, el procurador del rey en la Cámara de las cuentas de Lila, Godefroy, proponía al contralor general el ejemplo de Carlos V y de Felipe II, quienes exigían de los particulares y de las municipalidades ricas cantidades proporcionadas á sus recursos, dándoles en cambio títulos de rentas hereditarias ó vitalicias, y añadía que «este medio puesto en práctica en todo el reino y dirigido por personas prudentes y moderadas, podría proporcionar al rey sumas considerables sin gravamen alguno para el pueblo.» Chamillart contestó al margen: «Le quedo muy agradecido por su buena voluntad, pero dudo de que podamos utilizarlo.» Y sin embargo, el mismo Chamillart, en 1704, toma á préstamo 20 millones repartibles entre los que adquieren títulos de nobleza. Desmaretz, en 1709, recurre á un empréstito de cuatrocientas mil libras, que recae sobre los extranjeros naturalizados, y en 1710 á otro de 12 millones que pesa sobre los comerciantes y los industriales; los primeros ponen el grito en el cielo y muchos de ellos, temerosos de nuevas sangrías, abandonan á Francia.

La misma arbitrariedad observamos en los procedimientos de emisión de títulos y en el pago de los atrasos. La emisión había de ser autorizada por un edicto registrado en el parlamento, pero algunas veces se disminuía el número de los títulos puestos en circulación; así, en 1683 se emitieron por 2 millones ochocientas catorce mil libras más de la suma fijada por el edicto. Y aun fué peor lo que sucedió con el pago de los intereses: en 1789 el Tesoro dejó de pagar los atrasos de las rentas (2), satisfaciéndose únicamente las más antiguas, las garantizadas por la Casa Consistorial de París, bien que, como dice Saint-Simont, «con retraso primero

(1) Las rentas sobre la Casa Consistorial ó sobre los ingresos del Estado son hereditarias ó vitalicias. En noviembre de 1689 y en febrero de 1696, el rey había creado rentas vitalicias en forma de tontinas, en beneficio exclusivo de los accionistas de estas compañías, pues si bien se perdía el capital en caso de muerte, los accionistas sobrevivientes cobraban el interés íntegro; de manera que con un capital pequeño podían cobrarse, en la vejez, cantidades considerables. En mayo de 1709 el rey creaba quinientas mil libras de rentas al 12.º de interés, de ellas trescientas mil de rentas perpetuas y doscientas mil de rentas vitalicias; pero para estas últimas establecía una tontina tal, que los accionistas no habían de perder sus capitales, los cuales serían conservados para sus herederos con un interés de 5 por 100. Este expediente era onerosísimo para el Estado.

(2) Las rentas estaban garantizadas por varios recursos del Estado, como ayudas, gabelas etc., ó por entidades que poseían una cuantiosa fortuna y gozaban de mucho crédito, como la Casa Consistorial y el clero de Francia; pero en el fondo en nada se diferenciaban unas de otras, pues todas eran rentas de Estado.

y después con mermas que llevaron la desolación á todas las familias, muchas de las cuales, que en los años anteriores socorrían á los pobres, se vieron reducidas á subsistir con gran trabajo y aun á recibir limosna en secreto.» En 1710 reanudáronse los pagos, pero sólo al 20.º de interés, tasa inferior á la prometida; y á fines de 1713 debíanse á los rentistas dos años de atrasos.

Por último, eran frecuentes las conversiones, pues, á la menor ocasión favorable, el contralor general se apresuraba á transformar las rentas del 14.º ó 16.º de interés en rentas del 20.º, y á menudo cuando la ocasión no se ofrecía, la provocaba, aprovechándose, por ejemplo, de una reforma de las monedas. El alza de las especies de oro y de plata daba mayor valor al capital y, en consecuencia, podía disminuirse más fácilmente el interés. Por otra parte, la disminución del valor de las especies permitía una conversión de rentas, pues el Estado calculaba que el rentista consentiría en ella á fin de no perder con la moneda que le dieran á cambio de su título.

Para llegar hasta los más modestos prestamistas arrancando del labriego y del artesano los escudos economizados, creábanse billetes de lotería, lo que en el fondo era un empréstito disfrazado, cuidando bien de prohibir las loterías particulares que habrían podido hacer la competencia al gobierno. En virtud de un edicto de 11 de mayo de 1700, abrióse en la Casa Consistorial de París una lotería de 400.000 billetes á dos luses de oro cada uno, ó sea un total de 10 millones de libras, que daba derecho anualmente á cuatrocientos setenta y cinco lotes de un valor total de quinientas mil libras en rentas vitalicias.

Durante la guerra de sucesión establecieronse nuevas loterías, pero la colocación de los billetes se hace difícil en ciertas regiones, como Auvernia, en donde el intendente, no pudiendo despachar billetes de 10 libras, propone que se obligue á las parroquias á tomarlos á razón de cinco libras por cada quinientas de contribución. En resumidas cuentas, la lotería fué una fuente de ingresos muy poco abundante y siempre insegura.

El gobierno, que no tiene bastante con todos esos empréstitos, recurre á la emisión de papeles y billetes que acaban por constituir una deuda flotante considerable y que son empréstitos temporales que hay que reembolsar, á diferencia de las rentas en las que el acreedor nunca puede reclamar el capital.

Los contralores generales de hacienda contraen cada día más la costumbre de dar á los banqueros que han prestado al rey libramientos contra los fondos del Estado. Estos libramientos, que hoy llamaríamos bonos del Tesoro, se dan contra las rentas ordinarias del rey, las tallas ó los arrendamientos, por ejemplo; pero sucede con frecuencia que no pueden ser pagados, porque faltan los fondos con que se había contado, y entonces el contralor general se ve obligado á dar nuevos libramientos, resultando á veces que sobre unos mismos fondos se han hecho dos asignaciones. Esas malas prácticas financieras que, por otra parte no eran nuevas puesto que ya las hemos visto en la administración de Fouquet, deprecian los billetes, que los usureros acaban por comprar por el tercio de su valor.

Mediante otra clase de billetes utiliza el rey el crédito de los banqueros ó de los varios tesoreros de las rentas reales; tales son los billetes emitidos por los tesoreros del extraordinario de las guerras, por los recaudadores de hacienda, por los asentistas generales y por los arrendadores de rentas con la garantía de los fondos de sus respectivas cajas. Estos efectos aumentan constantemente y no se pagan con regularidad; así, en 1710 no pueden ser reembolsados los billetes de los asentistas generales por hallarse agotado el fondo de los arrendamientos generales á consecuencia de los escasos ingresos de aquel año.

A esto se agregan las «promesas» de la caja de los empréstitos, que ha sido creada en 1702 y es una especie de banco del Estado. Esta caja intenta lograr dinero dando á sus acreedores un interés de 10 por 100 y emite billetes por cantidades considerables; pero estos nuevos efectos reales se acumulan y los portadores de los mismos esperan en vano su reembolso. El rey, en 15 de diciembre de 1714, promete liquidarlos en veinte años, declaración que aún los deprecia más llegando á valer sólo el 20 por 100, circunstancia que el monarca aprovecha para suprimir aquella caja y no reembolsar sino la mitad del importe de tales promesas. «Y este pago, dice, será todavía demasiado favorable si se tienen en cuenta los beneficios ilícitos con esos efectos realizados, ya que la mayoría de sus actuales portadores no han pagado por ellos la cuarta parte de su valor,» procedimiento de mala fe del que la misma gestión de Colbert nos ofreció varios ejemplos.

Finalmente, el Tesoro lanza á la circulación billetes de moneda que aparecen en 1701. Como en aquel entonces aflúan á la Casa de la Moneda las antiguas especies y como ésta no tenía con qué reembolsarlas, el director Eudes entregó á cambio de ellas billetes firmados por él que fueron considerados como dinero contante y sonante. En un principio la operación se hizo honradamente; en 1703 había sólo 6 millones seiscientos mil libras en billetes de éstos cuyas fracciones más pequeñas eran de veinticinco libras, y el reembolso se realizó poco á poco estando seguramente terminado en 1704; pero en aquel momento hállase en su apogeo la guerra de sucesión de España, y como se necesita reunir dinero por cualquier medio, Chamillart multiplicó los billetes de moneda. En 1704 hácese una emisión á cambio de entregas de monedas á reacuñar, y más adelante otras emisiones para pagar los intereses satisfechos por la caja de los empréstitos que, en 1707, ascendían á 3 millones seiscientos mil libras. Estos billetes producían un interés elevado, según una declaración de 6 de diciembre de 1704 el 7 y medio por 100, y los títulos eran de quinientas libras, con lo que se excluye á los pequeños prestamistas; pero los asentistas aconsejan que se emitan títulos de ciento veinticinco libras á fin de coger todo el dinero disponible del reino. El Tesoro habría podido sacar grandes ventajas de ese papel moneda si hubiese sabido mantenerlo en su valor por medio de un fondo de reembolso parcial; la cuarta parte en numerario habría bastado y la confianza habría renacido. Mas cómo ese fondo no existía, los portadores de billetes que pedían un reembolso sin poder conseguir nada, hicieron descontar esos efectos por usureros que empezaron por cobrarles 3 ó 4 libras

por 1.000 y acabaron cobrándoles 10, 15, 100 y hasta 150. La depreciación era, á fines de 1706, de 54 por 100, y en 16 de octubre de aquel año Chamillart confiesa, en su memoria al rey, que hay en circulación billetes de moneda por 180 millones doscientas ochenta y cinco mil libras.

La situación es grave y el contralor intenta luchar «disipando—son sus palabras—la superioridad usuraria que el numerario había adquirido sobre el papel,» es decir, dando á los billetes curso forzoso; pero, como veremos, no pudo lograr enteramente su propósito. El día 12 de abril de 1707 hace extensivo á todo el reino el curso forzoso de los billetes disponiendo que en todos los pagos, incluso en el de los impuestos, pueda satisfacerse una tercera parte en billetes de moneda y que con estos billetes puedan comprarse rentas sobre la Casa Consistorial ó sobre el clero y billetes de los arrendadores ó de los recaudadores generales; pero ante las protestas de los comerciantes y fabricantes de las grandes ciudades, Chamillart ha de revocar en 10 de mayo la declaración de 12 de abril, y si bien en 18 de octubre la reproduce, hácelo en forma más moderada, no permitiendo sino la cuarta parte de los pagos en billetes.

Lo que se necesitaba para salvar el Tesoro era disminuir la enorme cantidad de billetes de moneda, de los que á fines de 1707 circulaban todavía por valor de 173 millones: Chamillart convirtió 53 millones en billetes de los asentistas y recaudadores generales pagaderos en cinco años y que devengaban intereses, y por 48 millones en rentas sobre la Casa Consistorial; los 72 millones restantes fueron convertidos en nuevos billetes que tuvieron curso como numerario en París, pero solamente en los pagos superiores á cuatrocientas libras y por los dos tercios de las cantidades que debían pagarse.

Esta combinación de 1707 duró hasta 1709, fecha en que Desmaretz se aprovechó de la refundición general de las monedas y del beneficio que proporcionó al Tesoro para suprimir 43 millones de billetes; y en cuanto á los que quedaban en circulación y perdían, á consecuencia del agio, de 60 á 65 por 100 de su valor, fueron empleados en rentas sobre las gabelas y sobre diversos fondos del Tesoro, llegando á extinguirse por estos procedimientos esa deuda flotante tan peligrosa. Esto no obstante, el uso del papel fiduciario quedó desacreditado.

El año 1708 es un año de gran crisis financiera. Además de las rentas sobre la Casa Consistorial y sobre el clero, cuéntanse ocho clases de efectos reales cuyo valor total es de 371 millones seiscientos noventa y seis mil libras, á lo que hay que agregar las loterías y las creaciones de empleos, que también son empréstitos. El Tesoro no puede extinguir esa deuda enorme y todas las operaciones de Chamillart y de Desmaretz se reducen á amortizar determinadas clases de billetes para establecer sobre otros títulos la deuda así suprimida.

Entre los «negocios extraordinarios,» las ventas de empleos eran el recurso á que más especialmente apelaban los contralores generales para procurarse cantidades importantes. Sabido es que esos negocios se realizaban por medio de una *contrata*, mediante la cual el

rey, así que había creado un cargo, lo cedía á un *contratista* que le adelantaba lo que se suponía que había de producir y se encargaba de encontrar un comprador. El contratista tenía derecho al sexto de la cantidad entregada al Tesoro, en concepto de «comisión de dentro,» y percibía del comprador una «comisión de fuera» de dos sueldos por libra, es decir, una comisión total de más de 26 por 100. Todas esas creaciones enriquecían á esa clase de contratistas.

Los mayores beneficios procedían de la venta de cargos de la judicatura. Cuando en 1689 el parlamento de Bretaña es trasladado de Vannes, en donde residía desde la sublevación de 1675, á Rennes, su antigua residencia, Le Peletier le hace pagar por esta ventaja quinientas mil libras, mediante la creación de seis plazas de consejeros y de un presidente de mortero, y saca, por el mismo motivo, trescientas mil libras de la ciudad de Rennes y doscientas mil de los ciudadanos que se aprovecharán del regreso del parlamento y subirán los alquileres de sus casas; total una ganga de un millón. Le Peletier, entusiasmado, escribe al intendente de Burdeos relatándole el bonito negocio de Rennes, y añadiendo: «Si os parece que todo esto puede, en parte, tener una aplicación en lo que se refiere á Burdeos, fácil os será insinuar algo de ello á los que irán á encontraros.» En 1690 y 1691 tócales el turno al parlamento de Tolosa, en donde se crean cargos por quinientas mil libras que vende el contratista Crozat, y al Tribunal de cuentas de Montpellier que redime por cuatrocientas veintinueve mil las plazas creadas en él recientemente. En 1704, un edicto añade una sala al parlamento de Besanzón; este edicto es registrado «bajo reserva de humildísimas representaciones,» pero Chamillart recuerda al primer representante que «Su Majestad quiere que los registros se hagan pura y simplemente y no admite ninguna representación ordinaria por decreto.» Aquel primer presidente retarda la recepción de los que han adquirido los cargos nuevos, á fin de instalar antes á un sobrino suyo que ha comprado un cargo antiguo, lo que le vale otra reprimenda del contralor general, quien le advierte que no debe darse posesión á nadie de los cargos antiguos antes de que estén provistos todos los nuevos y hayan sido recibidos sus compradores.

Los intendentes buscan, en cierto modo, clientes para los contratistas. El intendente de Burdeos, al tener noticia de que se venden grandes cargos de la judicatura, va á ver al presidente de la Tresme, «cuyo hijo ha adquirido ya ciertos compromisos en la milicia, pero que ha hecho los estudios necesarios para ser consejero,» y le determina á comprar un empleo. También se dirige al presidente Lalanne, cuyo «hijo sale del colegio y estudia derecho en París,» y habiéndole aquel magistrado contestado que su hijo es muy joven y todavía estudiante y que, además, él no tiene dinero, «replicale en interés de su familia y del servicio de Su Majestad» y sin duda le convence, puesto que inmediatamente escribe al contralor general: «Si la condición de estudiante no es un obstáculo y el rey quiere dar una de esas plazas por treinta y cinco mil libras, podéis contar con ellas.» Y estos no son más que algunos ejemplares entre el número considerable de creaciones nuevas de cargos de la judicatura.

La venta de los empleos de hacienda produce asimismo cantidades importantes: cuatro plazas de intendente de hacienda se venden por un millón doscientas mil libras, y dos de directores de hacienda, creadas en 1701, por ochocientas mil cada una. Vienen luego los destinos de tesoreros del extraordinario de las guerras, de tesoreros de las corporaciones que componen la casa del rey, de guardas del Tesoro, por cada uno de los cuales se pagan ochocientas mil y hasta un millón de libras. A estos altos empleos hay que añadir la serie innumerable de cargos inferiores, como los de consejeros, comisarios, examinadores de las matrículas de contribución, tesoreros de las bolsas comunes, etc.

Créanse cargos enteramente nuevos, como los de inspectores de los documentos del estado civil, instituidos bajo pretexto de vigilar el modo como el clero lleva los registros. En 1691 se crean los escribanos conservadores de los registros; en 1705, los inspectores de los registros; en 1706, los inspectores de los extractos de los registros, y en 1709, los escribanos-guardas-conservadores alternativos.

Sigue luego la serie de cargos de alcaldes. El gobierno multiplicó los empleos municipales, creando en 1694 los recaudadores de los bienes patrimoniales de los municipios; en 1699, los tenientes de policía en todas las ciudades del reino; en mayo de 1702, los tenientes de alcalde, y en 1706, los alcaldes y tenientes alternativos semitriales que ejercían sus funciones por turno cada diez y ocho meses.

Los intendentes se encargaron de vender esos empleos municipales lo más ventajosamente posible, á las mismas ciudades, á particulares, ó á los Estados provinciales. En Langüedoc fueron vendidos muy pronto gracias á la habilidad y á la actividad de Basville: en 18 de diciembre de 1692, á los cuatro meses de publicado el edicto, se habían recaudado en aquella provincia seiscientas mil libras por este concepto, y diez días después, ochocientas mil. Tan grande era la necesidad del Tesoro, que Basville no vaciló en vender empleos municipales á los protestantes en la diócesis de Castres y en la región de los Cevennes, en donde eran ellos los únicos que podían pagarlos: «No creo, escribía, que haya ningún peligro en recibir su dinero.» En Provenza las ventas no fueron tan fáciles; en febrero de 1693 aún no se había vendido la mitad de los cargos de alcaldes, habiendo sido varias las municipalidades que los redimieron, como por ejemplo Aix, Dijón y muchas más.

La venta de los oficios creados en último lugar, al final de la guerra de la liga de Angsburgo y sobre todo durante la guerra de sucesión de España, fué mucho más difícil. El gobierno multiplica sus esfuerzos; así, cuando el contralor general Pontchartrain crea cargos de recaudadores de los bienes patrimoniales, escribe á los intendentes diciéndoles que es preciso que los particulares que han desempeñado las funciones de recaudadores municipales compren esos nuevos empleos, «tanto más cuanto que, según el edicto, podría obligarse á adquirirlos y á pagar íntegramente su importe.» En caso necesario, se concederá á las ciudades el derecho de crear nuevas cuotas que les permitirán emitir y garantizar los empréstitos que hagan falta para la compra de aquellos cargos. «Será menester intentar ese

expediente antes de recurrir á un impuesto, que, sin embargo, habrá de crearse en aquellos lugares en donde los primeros medios no basten.» Después de la súplica, la amenaza y los medios coercitivos; de una manera ó de otra hay que pagar.

Multiplicanse los empleos de inspección é intervención de los oficios y de los mercados: inspectores, almotacenes, visitadores de paños, arqueadores de barcos y de toneles, catadores de cerveza, jurados tasadores vendedores de muebles, medidores de carbón en París y, en octubre de 1704, inspectores generales de las manufacturas, creaciones cuyos gastos pesan sobre el público y que significan para los comerciantes y fabricantes pérdida de tiempo, molestias y vejaciones. En 1690 se crean los jurados voceros de entierros. También son erigidos en empleos titulares los de vendedores de ostras crudas en París; el rey quiere, según dice, combatir el monopolio de «tres ó cuatro particulares que se han hecho amos de ese comercio,» y no halla para ello mejor medio que crear, á su vez, un monopolio mediante el pago de ciento veinticinco mil libras. Créanse cargos de barberos peluqueros á fin de evitar que este oficio pueda ser ejercido por cualquiera, y dice el edicto que de este modo «el público estará mejor servido y con fidelidad.» En 1706 se establece un derecho de intervención sobre las pelucas; pero este derecho desaparecerá muy pronto.

Los aumentos de sueldos eran suplementos de honorarios que se concedían mediante el pago de un nuevo precio y, por ende, un empréstito disfrazado; á partir de 1680, esos aumentos alcanzan grandes proporciones. Los magistrados de los tribunales supremos de París se dejan convencer y compran un aumento de sueldo, y el contralor general escribe á los intendentes diciéndoles que «este ha de ser un gran ejemplo para todas las demás Compañías de las provincias.» Por este medio se consigue que los tribunales de justicia acepten aumentos de sueldo por la cantidad de seiscientas mil libras. Llegales luego el turno á los funcionarios de los presidiales, bailios y senescalías, á los de las elecciones y de los graneros de sal y después, durante la guerra de sucesión, nuevamente á los funcionarios judiciales. No se perdona ni á los más modestos, como los alguaciles y los celadores encargados de la venta del marisco. En 1689 se crean sueldos hereditarios para aumentar el número de adquirentes.

Véndense la nobleza y la redención de los impuestos: en 1691 y 1692 el Tesoro obtiene un millón setecientas ochenta y ocho mil libras de la venta de cartas de nobleza; en marzo de 1696 vende la nobleza á quinientas personas escogidas entre «las más distinguidas por su mérito, por sus virtudes y por sus buenas cualidades;» en mayo de 1702, á doscientas, y en 1711, á cien. Las redenciones de impuestos producen, en 1693, 10 millones doscientas cuarenta mil libras.

La oferta de empleos acaba por ser superior á la demanda y la venta se hace difícil hasta el punto de que á veces se recurre á las tasaciones de oficio, como el intendente du Berrí que en 1703 hizo quinientas ó seiscientas para despachar cargos de síndicos. Estos empleos, á diferencia de las «comisiones» siempre revocables y no venales, se consideran como propiedades hereditarias y como inmuebles hipotecables; pero en

realidad no son sino posesiones precarias cuyo valor puede disminuir siempre un edicto del rey creando cargos nuevos ó suprimiendo ó reduciendo los privilegios concedidos por el contrato de venta, como se hizo en agosto de 1705.

Esas creaciones perturban todo el orden establecido, pues el funcionario se cobra lo que ha pagado del público agobiado ya de impuestos y disminuye los emolumentos de los empleados antiguos ya que toma una parte de ellos. Los nuevos empleos son una carga para el Tesoro que ha de pagar los sueldos á ellos correspondientes, y, en una palabra, todas esas creaciones son una molestia para el público y un perjuicio para los derechos adquiridos y hasta para el mismo rey. Los ministros veían todos esos funestos efectos y deploraban tener que apelar á tales recursos. «Todo el mal que digáis del edicto que me habéis devuelto, escribía Pontchartrain al primer presidente de Harlay en 24 de mayo de 1693, es poco; estoy enteramente de acuerdo con vos puesto que vos lo estáis conmigo por la triste y desdichada necesidad que nos obliga á lo más malo. Tengo muchos motivos para temer que nos veamos precisados á hacer algo peor. En el entretanto, hagamos, pues, este mal.» «No es culpa mía decía Chamillart cuando á su vez practicaba esa política de fiscalización extremada; ni mi corazón ni mis inclinaciones tienen parte en ello.»

Un gobierno de tal modo agobiado de deudas, estaba condenado á buscar dinero por el medio más detestable, es decir, por las operaciones sobre la moneda. Colbert había llevado á cabo una (1), pero á partir de 1689 fueron una costumbre.

Á fines del reinado de Luis XIV llegan al reino metales preciosos de diversas procedencias. Gracias al comercio considerable que hace con España entran en Francia, singularmente en Lyon, en Bayona, en Port-Louis y en Brest, piastras y barras de oro y de plata de las Indias occidentales, de los que una parte pasa á las casas de moneda, pues en las épocas de crisis, como en 1706, el contralor general manda practicar requisiciones y traer á París todas las especies y materias de oro y de plata que pueden recogerse en las provincias. Además, la vajilla y los muebles de plata del rey y de los particulares son llevados en diciembre de 1689 á la Casa de la Moneda por orden del monarca; pero las mesas de plata maciza y los candelabros de las residencias reales no producen más que tres millones y otro tanto la vajilla y los muebles de plata de los particulares. Por último, desde 1700 especialmente, llegan del mar del Sur, del Perú y de Chile, cantidades considerables de metales preciosos que el gobierno español permite exportar más fácilmente que antes, calculándose en 250 millones de libras la cantidad de plata introducida en Francia desde 1700 á 1720 por el comercio del citado mar. Buques franceses de Saint-Malo y de Nantes y hasta buques españoles llevan á La Rochela, á Nantes, á Port-Louis y á Brest lingotes que el gobierno compra á precios especialmente ventajosos, ya que en pago de una buena parte de ellos, generalmente la mitad, entrega «promesas» de la Caja de los empréstitos ó «billetes de moneda,» es decir, efectos reales más ó menos desacreditados.

(1) Véase pág. 162.

Y cuando los armadores se quejan, en 1707, les ofrece el pago íntegro en monedas de 9 sueldos 6 dineros. En Port-Louis y en Brest establécense varios cambistas y la escasa liga de esas monedas deja al Tesoro un pingüe beneficio.

Las casas de moneda trabajan mucho, sobre todo desde 1707: las de Nantes y Rennes acúan grandes cantidades de luises de oro y de plata. Esta fuente de ingresos es tan importante, que el contralor general cuenta anticipadamente con ella; así Chamillart, en 1707, estima en 20 millones de libras «las piastras y materias de oro y de plata» que traerán «los barcos de las Indias y del mar del Sur» y de las cuales él se apoderará, y cuenta con ellas para la confección de su presupuesto. La abundancia de metales preciosos traídos en 1709 por los buques de Saint-Malo permitirá aquel año proceder á una gran refundición de monedas.

Y sin embargo, durante los últimos treinta años del reinado de Luis XIV no ha cesado el país de quejarse de la falta de numerario, falta debida no sólo á la cantidad considerable de dinero que sale del reino para las necesidades del comercio y de los ejércitos, sino también al temor que sienten los particulares de mostrar su numerario: la moneda no ha salido de Francia, se ha escondido, como explica Boisguillebert en su correspondencia con Chamillart.

Á fin de impedir la exportación de las monedas y de realizar, al propio tiempo, un beneficio, el contralor general aumenta, en 1689, en un décimo el valor legal de las mismas. A partir de aquel momento, habrá una serie de aumentos de estos separados por un número mucho mayor de disminuciones sucesivas en el valor de las especies. Después del aumento de 1689, hubo cuatro más, en 1693, en 1701, en 1704 y en 1709; y en los intervalos cerca de cuarenta disminuciones, decretadas siempre sin refundición de las monedas. En 1693, los luises suben de 11 libras 10 sueldos á 14 libras, y los escudos, de 3 libras 2 sueldos á tres libras 12; fabricáanse nuevas monedas y se reforman las antiguas, mas como la operación resulta larga se hace necesario prolongar varias veces los plazos á fin de permitir á los tenedores de especies llevarlas á las casas de moneda, quedando, durante este tiempo, substraído al comercio una parte del numerario. La disminución de 1700 rebaja el valor del Luis en 10 sueldos para facilitar la conversión de las rentas del 18.º al 20.º de interés, pues Chamillart cree que los rentistas vacilarán en hacerse reembolsar sus títulos por no perder diez sueldos por cada Luis. En septiembre de 1701, el Luis de oro aumenta desde 12 á 14 libras y el escudo desde 3 libras 7 sueldos 6 dineros á 3 libras 16 sueldos, y entonces afluyen las antiguas especies para el reembolso de las cuales el Tesoro entrega billetes firmados por el director de la Moneda. En mayo de 1704, nueva elevación del valor de las especies: el Luis de oro vale 15 libras y el escudo 4, y nuevamente se entregan billetes de moneda á los portadores de numerario. En 1709, en el momento en que llegan grandes cantidades de materias metálicas de las Indias y del mar del Sur, procédese á una refundición; el Luis vale 20 libras y el escudo 5, pero son monedas de un tipo nuevo, de mayor liga y de un peso algo mayor que las antiguas. Esta operación permitió luchar contra la depreciación de los efectos reales y suprimir